

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

DECRETO de 13 de diciembre de 1946, por el que se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales en La Mierla y rambla de Valdemierla (Guadalajara).

Aprobado por Orden ministerial de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis el proyecto de repoblación del término de La Mierla y corrección de la rambla de Valdemierla, en los términos municipales de La Mierla, Beleña y Puebla de Beleña, provincia de Guadalajara, y siendo de interés la realización de las obras de repoblación forestal y trabajos hidrológico-forestales que han de ejecutarse sobre la superficie del término y rambla citados; de conformidad con el criterio sustentado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y practicado el oportuno expediente, habiéndose cumplido en el mismo las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su ejecución de treinta de junio siguiente; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales en el término de La Mierla y rambla de Valdemierla, con arreglo al proyecto de repoblación forestal del término de La Mierla y corrección de la rambla de Valdemierla, aprobado en veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprende en los términos municipales de La Mierla, Beleña y Puebla de Beleña, provincia de Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 27

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Tortuero para que desde el día 1.º de Febrero al 31 de Marzo próximos, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 22 de Enero de 1947.

204

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**Circular núm. 8***Asunto.*

RACIONAMIENTO

Objeto.

Sobre distribución y precios del cupo del mes de Enero de 1947.

Fundamento.

Habiéndose asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Enero, se observarán, a su recepción, las siguientes normas:

Normas para su distribución.

ADULTOS

Aceite: A razón de medio litro por persona, que se suministrará juntamente con otro medio litro para el mes de Febrero, advirtiéndose a los Centros de Distribución que como este suministro será realizado de la producción provincial, se irá facilitando a medida que se vaya produciendo por las almazaras. La entrega se verificará previo corte del cupón II de las semanas 1 a 5, inclusi-

ve, para el mes de Enero y hasta la semana 9, inclusive, para el correspondiente al mes de Febrero.

Arroz: Será racionado a 125 gramos por persona, mediante el corte del cupón III de las semanas 1 al 5, inclusive.

Azúcar: Será distribuída a razón de 100 gramos por persona, previo corte del cupón número V de las semanas 1 a 5, inclusive.

Jabón: A razón de 100 gramos por persona, mediante el corte del cupón número IV de las semanas 1 a 5, inclusive.

Pasta para sopa: Se distribuirá a razón de 100 gramos por persona, cortándose el cupón número VI de las semanas 1 a 5, inclusive.

INFANTILES

Aceite: Se tendrá en cuenta en su racionamiento las mismas instrucciones dictadas en el dé aceite para adultos.

Arroz: Será distribuído a razón de 500 gramos por persona, mediante el corte del cupón número III de las semanas 1 a 5, inclusive.

Azúcar: A razón de 1.000 gramos por persona, previo corte del cupón número VI de las semanas 1 a 5, inclusive.

Jabón: Se racionará a 400 gramos por persona, mediante el corte del cupón número IV de las semanas 1 a 5, inclusive.

Pasta para sopa: A razón de 100 gramos por persona, cortándose el cupón número V de las semanas 1 a 5, inclusive.

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá entre las cartillas de infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan, a razón de 2,800 kilogramos por persona al mes, en el establecimiento correspondiente, efectuándose la entrega mediante el corte de los cupones I de las semanas 1 a 5, inclusive.

Aquellas otras que estén inscritas para pan y no harina, su ración diaria de pan será la de tercera categoría, efectuándose la entrega previo corte de un cupón por ración de las tiras I de las semanas 1 a 5, inclusive, al precio de 0'80 pesetas la ración.

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos sobrantes en las Delegaciones Locales, se destinarán a necesidades de transeúntes y atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 29 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacenistas a Centros de Distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite	5'924 ptas. kg.
Arroz corriente	2'55 » »
Azúcar	4'75 » »
Jabón	3'989 » »
Pasta para sopa	4'60 » »

Precios de la harina para este cupo.

Harina corriente para racionamiento infantil en la Zona P-A	1'8572 ptas. kg.
Idem id. Zona P-B	2'1005 » »

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipó de la ración	Precio de la ración
Aceite	0'500 litro	2'80 pesetas.
Arroz	500 gramos	1'40 »
Arroz	125 »	0'35 »
Azúcar	1000 »	5'00 »
Azúcar	100 »	0'50 »
Jabón	400 »	1'80 »
Jabón	100 »	0'45 »
Pasta para sopa	400 »	2'00 »

Pasta para sopa	100 gramos	0'50 pesetas.
Harina corriente para racionamiento infantil Zona P-A	2,800 kgs.	5'60 »
Idem id. Zona P-B ..	2,800 »	6'30 »

Los anteriores precios no podrán ser modificados por ningún concepto sin la autorización expresa de esta Delegación.

Requisitos a cumplimentar por las Delegaciones Locales.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en dicha Circular.

Guadalajara 24 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO

Dada cuenta del escrito del señor Secretario de la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas rogando sea rectificado el anuncio de la provisión de la plaza de Ayudante de la Sección de Obras Públicas, en lo referente a la edad de los concursantes, la Comisión gestora, teniendo en cuenta la Circular de la Dirección general de Administración Local de 6 de Diciembre de 1926, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, por lo que el mínimo de edad no es exigible a los funcionarios facultativos, técnicos y titulados, ha acordado, en sesión del día de hoy, modificar el apartado B) de la base 1.ª para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6 de fecha 14 del actual, en el sentido de no exigir mínimo de edad a los concursantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Enero de 1947.—El Presidente, José García Hernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago y otros documentos recibidos en esta Delegación, que se hace pública para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección

General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 75.—Número 5.—Beatriz Sanz Sanz, Mesadas,

Idem 76.—Idem 54.—Feliciano Vega Valiente, Medallas.

Idem id.—Idem 6.—Gabina Chamorro Tomé, Mesadas.

Idem 77.—Idem 15.—Victoriano Garrido Sanz, Jubilados.

Idem 78.—Idem 16.—Plácida Herranz Martínez, M. Civil-traslado.

Idem 79.—Idem 59.—Justa Benavides Jiménez, M. Militar.

Idem 60.—Idem 60.—Pascuala Jiménez Martínez, idem.

Idem 80.—Idem 55.—Vicente Ramos Vallecas, Retirados.

Idem id.—Huérfanas González Palafóx, pidiendo datos.

Idem 81.—Idem 61.—Francisca Ibáñez García, M. Militar.

Guadalajara 15 de Enero de 1947.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 140

Juzgados municipales

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Domingo Nieto Manso, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de esta capital don Francisco Gasco Gascón, en nombre y representación de don Vicente Cuevas de la Cueva, contra don Luis Martínez Gutiérrez, vecino que fué de Buendía (Cuenca), sobre reclamación de tres mil pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Domingo Nieto Manso, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de proceso de cognición, instado por don Francisco Gasco Gascón, Procurador de los Tribunales de esta capital, en nombre y representación de don Vicente Cuevas de la Cueva, cuya personalidad tiene justificada en autos, contra don Luis Martínez Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Buendía (Cuenca), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Gasco Gascón, en nombre y representación de don Vicente Cuevas de la Cueva, debo condenar y condeno a don Luis Martínez Gutiérrez, vecino de Buendía, a que abone al actor la suma de tres mil pesetas, importe del precio del asno objeto del contrato de compra-venta celebrado entre ambos el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, más los intereses del cuatro por ciento anual desde el día

trece de Agosto del año en curso en que presentó su demanda. Se ratifica el embargo preventivo acordado en auto de fecha trece de Agosto del año actual, y se condena en todas las costas del juicio al demandado. Para la notificación de esta sentencia al demandado, librese exhorto al señor Juez Comarcal de Huete, exhorto que se entregará a la representación del actor, para su diligenciamiento. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Nieto.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el propio señor Juez, que la autoriza en los estrados del Juzgado, estando celebrando audiencia pública en igual día de su pronunciamiento, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe.—Cipriano García.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Martínez Gutiérrez, de ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Guadalajara a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez municipal, Domingo Nieto.—El Secretario, Cipriano García. 205 (Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

ESCUELA DEL MAGISTERIO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se conceden exámenes extraordinarios para los alumnos del Magisterio a quienes les falte una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera, esta Escuela abre un plazo de inscripción de matrícula hasta el día 31 del presente mes.

— Requisitos —

- 1.º Instancia dirigida a los señores Directores de este Centro, debidamente reintegrada.
- 2.º Trece pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura.
- 3.º Cinco pesetas en metálico por asignatura.
- 4.º Tantos sellos de Huérfanos del Magisterio como asignaturas más uno y tantos sellos móviles como asignaturas más tres.

Los exámenes tendrán lugar el día 5 de Febrero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 21 de Enero de 1947.—El Secretario, Daniel Carretero.—V.º B.º—Los Directores, M.ª Remedios de Medrano.—Adolfo G. Cordobés. 175

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 93

Mutualidad de la Industria Siderometalúrgica

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de Octubre y 13 de Diciembre de 1946, en relación con el capítulo XII y con la octava disposición transitoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica de 27 de Julio de 1946, así

como con el apartado 16 de la resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de Diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 17), esta Delegación hace públicas las siguientes instrucciones:

1.^a Todas las empresas de la provincia afectadas por la Reglamentación de la Industria Siderometalúrgica deberán ingresar en la libreta de ahorros que en el Banco Español de Crédito de esta capital, tiene abierta la Mutualidad de la Industria Siderometalúrgica, las aportaciones que en los artículos 92 y 93 de la Reglamentación se establecen.

2.^a Con arreglo al artículo 92, las aportaciones a la Mutualidad han de hacerse por la totalidad de los productores que integran la plantilla de la empresa, consignándose como jornales o sueldos base los mínimos de la Reglamentación, incrementados con las cantidades que en concepto de quinquenios perciban los trabajadores.

En las aportaciones de accidentados o enfermos se distinguirán los siguientes supuestos:

a) Cuando perciban durante la baja por enfermedad o accidente, cantidad superior a la que represente el jornal o sueldo base incrementado con los quinquenios, las cotizaciones se efectuarán sobre las cantidades últimamente citadas.

b) Si perciben durante la baja cantidad inferior al jornal o sueldo base incrementado con los quinquenios, las aportaciones se efectuarán tomando como base las cantidades inferiores que hacen efectivas.

3.^a Las empresas ingresarán las cuotas o aportaciones que de conformidad con la Reglamentación les corresponda en la cuenta indicada en el apartado primero, dentro de los diez días primeros de cada mes.

4.^a El incumplimiento por parte de las empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos, dentro de los plazos señalados, dará lugar, independientemente de la sanción que proceda, a un recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas satisfechas, por cuenta exclusiva de la empresa.

5.^a Las empresas remitirán mensualmente a esta Delegación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse efectuado el ingreso, en unión del justificante del ingreso en la cuenta corriente, un estado contable en que constarán los siguientes datos: a) Número de trabajadores a los cuales corresponde la cotización mensual. b) Importe global de las nóminas del mes corriente. c) Tanto por ciento que corresponde por empresas y trabajadores. d) Períodos a que se refieren los ingresos efectuados.

6.^o Las cotizaciones correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 1946 y que de conformidad con la 8.^a disposición transitoria de la Reglamentación comenzó el mismo día en que entró en vigor la Reglamentación, 1.^o de Agosto, y que de conformidad con la citada disposición transitoria deben de obrar en la cuenta bancaria que las empresas a nombre de «fondos destinados a la Mutualidad Sindical de la Industria Siderometalúrgica» han de tener abiertas, así como los intereses devengados, deberán ser transferidas a la citada libreta de ahorro antes del día 10 de Febrero próximo;

pues a partir de esa fecha se estará a lo determinado en el apartado 4.^o Asimismo, remitirán el estado contable indicado en el apartado 5.^o y referente a los meses a que afecte la transferencia, dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse efectuado el ingreso. Advirtiéndose que aquellos ingresos que no se efectúen con los intereses indicados, serán considerados como efectuados fuera de plazo y serán recargados con un 10 por 100 de demora.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 18 de Enero de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 167

TABACALERA, S. A. (REPRESENTACION DE GUADALAJARA)

Anuncio para contratar el servicio de envases vacíos

Esta Compañía invita a que se le presenten proposiciones para contratar los envases vacíos de madera sobrantes de los almacenes de esta provincia que al final de este anuncio se consignan.

Las proposiciones habrán de efectuarse sobre la base de 1 peseta para los envases de tamaño grande y de 0'75 pesetas para los pequeños y deberá dirigirse al Director Gerente de la Compañía, presentándose en pliego cerrado hasta el día 15 de Febrero próximo, en las oficinas de las Subalternas respectivas o en la Representación de Guadalajara.

Las proposiciones se redactarán en letra clara, sin enmiendas.

En las Oficinas de esta Representación y Administraciones respectivas pueden informarse de la contrata de este servicio; advirtiéndose que los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 15 de Enero de 1947.—El Representante, Viuda e Hijos de Clemente Alvira.

Almacenes: Brihuega, Cogolludo y Molina de Aragón. 182

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

SIMIENTES DE TODAS CLASES

Especialidad en

ALFALFA SELECCIONADA

Y REMOLACHA FORRAJERA GIGANTE

Arboles = Arbustos = Plantas = Productos
arsenicales de la Casa MEDEN = Insecticidas
y anticriptogámicos

Sulfatadoras = Azufradoras

Av. 5